



Mendoza, 4 de Julio de 2022

RESOLUCION Nº 008/22

VISTO:

La competencia de la Categoría Promocional Fiat del pasado 05-06-22 correspondiente a la 3° fecha del Campeonato Zonal Cuyano de Automovilismo 2022 disputada en el Autódromo Ciudad de San Martín fiscalizada por la FEMAD, donde el piloto se negará a firmar la Exclusión Técnica, por los dichos y comentarios vertidos contra los Comisarios Técnicos y Deportivos actuantes y por maniobras antideportivas contra otros participantes, por parte del piloto Nicolás Mole.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada competencia el piloto del auto Nº 1 Nicolás Mole, protagonizó los hechos mencionados en el párrafo anterior a instancias de los informes de los Comisarios Técnicos y Deportivos de la competencia, se le impuso al mencionado piloto Medida Provisoria Art. 37 del RDA prescripciones generales para competencias en pista.

Que las actuaciones referenciadas fueron giradas a esta Comisión Directiva para su análisis y resolución y que por ello se lo requirió al inculpado Nicolás Mole a brindar su descargo por escrito vía electrónica (mail).

Que el piloto giró en tiempo y forma su descargo con anterioridad a su vencimiento de fecha 16/06/22

Que en el descargo el piloto Nicolás Mole sostiene que:

- a) Reconoce estar en la competencia donde se produjeron los hechos.
- b) Reconoce no querer firmar la exclusión **“a lo cual no accedí ya que no estaba de acuerdo”**
- c) Reconoce que ante los dichos vertidos contra Comisarios Técnicos y Deportivos **“de mí parte nunca hubo insultos ni malos tratos, siempre hablamos cordialmente y con respeto”** dichos que contradicen los informes de los Comisarios.
- d) Manifiesta no estar de acuerdo con las sanciones impuestas por las maniobras antideportivas informadas y por las cuales tampoco se ha sancionado a otros pilotos por maniobras similares.
- e) En su descargo también refiere insultos y malos tratos en redes sociales hacia su persona, por parte de otros pilotos donde asevera que ha hecho la correspondiente exposición ante escribano público, pero cuya actuación notarial no fue enviada a nuestra Federación.

Que es dable recordar al piloto Nicolás Mole, que tanto comisarios Técnicos y Deportivos actuaron conforme a su función de Verificar Técnicamente y Sancionar Deportivamente, según hechos verificados y en cumplimiento de los reglamentos técnicos y deportivos, porque esa es su real función.



Es por ello que esta Comisión Directiva de FEMAD resuelve por unanimidad:

- 1) **SUSPENDER** al piloto Nicolás Mole por el termino de 1 (una) fecha de competencia, siendo la misma de alcance Local, Zonal y Nacional, *en un todo de acuerdo al Art. 48 y 49 del R.D.A*
- 2) **APLICAR una multa de \$3.000** (pesos tres mil) en concepto de costas del proceso sancionatorio. La cual deberá estar abonada antes del vencimiento de la sanción principal y/o antes de su nueva participación en el campeonato local según lo expresado en los Art 12.8.1 / 12.8.2 / 12.9.1 / 12.9.2/ 12.9.3 del CDI.
- 3) Comuníquese de la presente a través de notificación fehaciente en la C.D.A. del A.C.A para su notificación a las Federación Regionales integrantes del esquema deportivo de la ADN para su cumplimiento efectivo en el orden nacional.
- 4) Comuníquese la presente para su notificación piloto Nicolás Mole en la casilla de correo electrónico denunciado por el sancionado.

FERNANDO MORENO
Secretario

HUGO ISMAEL MARI
Presidente